

TL 2020

Gestión: del 1 a 10

Temas	Aperturas
3	9
8	6, 7 y 10
15	8
18 y 19	1, 2, 3, 4, 5
20	10

① La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, de 28 noviembre, Supto Renta Person. Físicas (LIRPF).
- RD 439/2007, Reglamento LIRPF (RLRPF).

Existen los siguientes métodos de determinación de AES:

- ↳ Estimación directa (normal y simplificada) art 80 LIRPF.
- ↳ " " objetiva (art 31 LIRPF).

⊙ El método de ED es incompatible con ED, salvo art 85 RLRPF.

En el presente caso al no disponer de información sobre cuando se inician las actividades, entendemos q se se ejercían en el año anterior. Por lo q en 2020, solo cabe, Estimación Directa, d
ser incompatible con ED.

↳ Para saber la usabilidad, necesitamos conocer la CN del año anterior (2019).

↳ Si CN 2019 \leq 600.000 \rightarrow EDS, salvo q remita a su aplicación.

↳ Si CN 2019 $>$ 600.000 \rightarrow EDN.

② La respuesta se base en:

- Ley 35/2006, de 28 noviembre, Supto Renta Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo a los art 27 a 32 IRPF:

(+) Ingresos íntegros:

- Explotación agrícola: 98.000 €.
- Actividad profesional: 50.000 €.

(-) Gastos deducibles:

- Gastos act. profesional - 20.000

es ingresos

Rendimiento Neto 128.000 € , → si estuviese en EDN

⊗ si estuviese en EDS, se podrían deducir además, gastos de difícil justificación: 5% 128.000 → límite 2.000 €.

↳ Rto Neto en EDS = 126.000 €.

③ la respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, de 28 noviembre, General Tributaria (LGT).

las ganancias y pérdidas patrimoniales se regulan en los art 35 a 39

LIRPF:

(+) a) Valor de transmisión:

150.000

(+) Suma de enajenación: 160.000

(-) Gastos accesorios (comisión): -10.000

(+) b) Valor de adquisición (a título lucrativo)

120.000

↳ se aplica ISD

(+) Herencia del padre: 40.000

(+) " de la madre: 80.000

Gainancia patrimonial: 30.000 €.

④ la respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, de 28 noviembre, General Tributaria (LGT).

Las ganancias y pérdidas patrimoniales se regulan en los art. 33 a 39 LIRAF.

La ganancia patrimonial anterior, estaría exenta en los 35 casos:

↳ Si Luis ~~fuera~~ > 65 años, y la hubiese reinvertido en el plazo de 6 meses a una renta vitalicia a su favor. Máximo = 240.000 eur.

↳ [REDACTED] transmisión de la vivienda habitual.

⊕ En el presente caso, no estará exenta ya que la vivienda que se transmite no es la habitual y desembolsada por Luis > 65 años, no ha destinado la ganancia a una renta vitalicia.

⑤ La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF):
De acuerdo con las disposición transitoria 18ª LIRPF:

No podrá alegarse a ninguna deducción por la compra de la nueva vivienda (2020).

↳ Para q fuese posible, la tendría q haber comprado antes de 2013 y haber reditado por q presentada la declaración IRPF desde la entonces.

↓
En la actualidad, dicha deducción se encuentra en periodo transitorio para dichos casos.

⑥ La respuesta se basa en:

- Rd 439/2007, Reglamento del IRPF (RIRPF).

De acuerdo con el art 109 RIRPF, los profesionales no están obligados a realizar pagos fraccionados si:

↳ en el año anterior 7/70% ingresos fueron objeto de retención

↳ 2020 : $\left\{ \begin{array}{l} \text{Ingresos} : 148.000 \\ \text{sujebo = retención} : 81.000 + 50.000 = 128.000 \end{array} \right.$

↳ Por lo tanto, Luis ~~no está~~ obligado a realizar ~~pagos~~ pagos IRPF fracc en 2021.

⑦ La respuesta se basa en:

Mis hebre presentado a 16 febrero 2021:

Pag. Fracción IRPF { modelo 130 (ED) → autoliquidación → ~~4T 2020~~ → Descontamos las retenciones 2019
IVA { modelo 303 → autoliquidación trimestral → 4T 2020
 " 390 → DDA → 2020

Arrend. de inmuebles { modelo 115 → autoliquidación trimestral → 4T 2020
 " 180 → DDA → 2020

otras { Ded. con 3^{os} personas: 347 → al presentarse en febrero de ✓
 Entendemos si ⊗ por título empleador → si no tlg Retención IRPF { mod 111
 o contrato DES " 190
 deducción por _{PSO}

⊗ + info ya incluida en modelo 390 y 180.

⑧ La respuesta se base en:

Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 198 LGT, no presentar un plazo auto liquidación o declaraciones (sin perjuicio económico), tendrá como consecuencia:

↳ ^{calificación} ~~deuda~~: leve.

↳ Declaración infructiva (2)
 • Modelo 390 y 180.

↳ sin requerimiento previo

Sin requerimiento: la mitad

20 eur x dato

Mínimo 300

Más : 20.000

↳ Posible reducción por pronto pago, si se paga en plazos 62.2 LGT
 o I.F. y no se imputa. ↳ 40% (art 188 LGT).

9) La respuesta se basa en:

Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 27 LGT, procede recargos x declaración extemporánea sin req, a ingresar. Por cada una (130, 305, 115):

↳ Si se el retraso < 12 meses: } 1% g + 1% adicional x cada mes completo de retraso.
 N/A ID ni sanción.

↳ En este caso al no llegar el retraso a un mes = 1%

En caso de no ingresar el día de la ppt y no presentar solicitud de dof o compensación, implica q el día 15 de la autolig extemporánea (17/2/21) se inicia el periodo ejecutivo. Devuendose los ID, recargos y costes del proc. a premio que procedan (art 161 LGT)

10) La respuesta se base en:

- Ley 57/1992, de 28 diciembre, suspenso sobre el IVA arrendado (LIVA).

↳ De acuerdo con el art 5 LIVA, Roberto Murcia tiene la condición de empresario o profesional, al explotar un bien corporal con el fin de obtener ingresos continuados en el tiempo.

- El alquiler del despacho → Este sujeto no exento de IVA
- Debe presentar trimestralmente el modelo 303.
 - ↳ la 20 de abril, julio octubre.
 - ↳ la 30 enero.
- La DIA 390 n/a su presentación a los arrendatarios de inmuebles distintos a viviendas. → Dicho impuesto se incluye en el 4T modelo 303.